

REGIDORES

OFICIO NÚMERO 27/2025

ASUNTO: Presentación de Iniciativa con turno a comisión a la Comisión Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como convocante y a la Comisión Edilicia de Cementerios como coadyuvante, con el objeto de reformar los artículos 11 y 17 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de El Salto, Jalisco, que tiene por objeto atender la estrategia nacional de eliminación de criaderos del mosquito transmisor del dengue y otras enfermedades.

LIC. ADRIÁN VENEGAS BEMÚDEZ

SECRETARIO GENERAL DEL

AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO

PRESENTES.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en el Artículo 67 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, de la manera mas atenta, de la manera mas atenta me permito solicitarle nos sea agendado el siguiente: INICIATIVA CON TURNO A COMISIONES, a la Comisión Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como convocante y a la Comisión Edilicia de Cementerios como coadyuvante, con el objeto de reformar los artículos 11 y 17 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de El Salto, Jalisco, que tiene por objeto atender la estrategia nacional de eliminación de criaderos del mosquito transmisor del dengue y otras enfermedades, por lo que pido de su apoyo, sea contemplado en el orden del día de la próxima, Sesión de Cabildo.

Anexo copia del punto de acuerdo.

Sin más que agregar, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

EL SALTO, JALISCO A 6 DE JUNIO DEL 2025.

Regidora Gabriela Sánchez Rodríguez
Presidenta de la Comisión Edilicia de Alumbrado Público





GOBIERNO
DE EL SALTO

Transformación y Progreso

H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco.

Presente.

C. Gabriela Sánchez Rodríguez, compareciendo en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de El Salto Jalisco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción II, 49 y 50, fracciones II y IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; me permito poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente: **INICIATIVA CON TURNO A COMISIONES**, a la **Comisión Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo** como convocante y a la **Comisión Edilicia de Cementerios** como coadyuvante, con el objeto de **reformar los artículos 11 y 17 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de El Salto, Jalisco**, que tiene por objeto atender la estrategia nacional de eliminación de criaderos del mosquito transmisor del dengue y otras enfermedades.

Misma que presentamos con base a la siguiente **Exposición de Motivos**:

El dengue es una enfermedad causada por la infección provocada por alguno de los cuatro serotipos del virus (DEN I-IV) transmitidos por el mosquito *Aedes Aegypti*. Es considerada como la arbovirosis más importante en América y el control de su transmisión se sustenta en el ataque intensivo al mosquito vector, pues no existen vacunas ni medicamentos efectivos para su prevención y tratamiento¹.

El mosquito *Aedes Aegypti* se desarrolla en cuerpos de agua almacenada en distintos tipos de contenedores dentro y alrededor de las viviendas humanas. Un método de control apropiado es la eliminación de las fuentes de agua y criaderos, para lo que se ha recomendado el manejo ambiental permanente, que tiene como objetivo modificar físicamente el entorno donde se desarrolla y vive el mosquito para

¹ Secretaría de Salud, Gobierno Federal. (2018, Marzo 21). Guía de Acciones Municipales de Promoción de la Salud para la Prevención y Control del Dengue. Revisado el 8 de junio, 2023, encontrado en: <http://www.invedem.gob.mx/wp-content/uploads/sites/26/2018/03/21GuiaAccionesMunicipales-2014.pdf>



GOBIERNO
DE EL SALTO
Transformación y Progreso

prevenir y minimizar la propagación del dengue a través del contacto vector-humano, a partir de la variante de manipulación ambiental con cambios físicos temporales².

Sobre todo cuando destaca que un mosquito puede generar de entre 200 y 250 huevecillos lo que representa el mismo número de larvas y por ende de mosquitos, razón por la que es importante que los ciudadanos hagan labores de limpieza y eliminación de espacios propicios para la proliferación de moscos. Más en las temporadas de lluvias, pues es cuando los riesgos de contagio de dengue, zika y chikungunya se incrementan de manera considerable al haber un aumento de moscos transmisores de estos padecimientos³.

El mosquito *Aedes aegypti*, principal transmisor del dengue, encontró en el mundo moderno condiciones ambientales favorables para su propagación y representa un importante problema de salud pública. Las razones de la aparición del dengue han sido bien documentadas e incluyen:

- La rápida urbanización y por lo general no planificada, con servicios deficientes de abastecimiento básico y de eliminación de desechos.
- La circulación de varios tipos del virus del dengue en un área.
- La adaptabilidad de los vectores (mosquitos transmisores del dengue), principalmente del *Aedes Aegypti*.
- La producción y el uso no restringido de envases de alimentos y bebidas no biodegradables, barriles y otros recipientes de almacenamiento de agua, que a menudo se convierten en criaderos de mosquitos.
- La inadecuada disposición de llantas.
- Los cambios climáticos con modificaciones en los periodos de lluvia e incremento de la temperatura promedio⁴

Sin embargo, el dengue es una enfermedad prevenible, la mayoría de los factores que facilitan su propagación son controlables mediante prácticas individuales y comunitarias de promoción de salud, por ello es fundamental la participación del municipio en el fortalecimiento de acciones en el nivel local, que faciliten el buen manejo o la eliminación de todos aquellos espacios y recipientes en los que se almacena agua y donde se pueden desarrollar los mosquitos del dengue.

² Secretaría de Salud, Gobierno Federal. (2018, Marzo 21). Guía de Acciones Municipales de Promoción de la Salud para la Prevención y Control del Dengue. Revisado el 8 de junio, 2023, encontrado en: <http://www.invedem.gob.mx/wp-content/uploads/sites/26/2018/03/21GuiaAccionesMunicipales-2014.pdf>

³ Secretaría de Salud, Gobierno Federal. (2018, Marzo 21). Guía de Acciones Municipales de Promoción de la Salud para la Prevención y Control del Dengue. Revisado el 8 de junio, 2023, encontrado en: <http://www.invedem.gob.mx/wp-content/uploads/sites/26/2018/03/21GuiaAccionesMunicipales-2014.pdf>

⁴ Secretaría de Salud, Gobierno Federal. (2018, Marzo 21). Guía de Acciones Municipales de Promoción de la Salud para la Prevención y Control del Dengue. Revisado el 8 de junio, 2023, encontrado en: <http://www.invedem.gob.mx/wp-content/uploads/sites/26/2018/03/21GuiaAccionesMunicipales-2014.pdf>



GOBIERNO
DE EL SALTO

Transformación y Progreso

Los programas de control del dengue se tienen establecidos en la mayoría de los países de acuerdo a sus características como es el caso de México, sin embargo, una de las estrategias generalizadas es la eliminación de posibles objetos que acumulen agua (tinacos, pilas, llantas y floreros, entre otros) y la aplicación de químicos para eliminar las larvas de los mosquitos y a los mosquitos adultos; para esto es necesaria la participación de todos los sectores y la sociedad.

Reconociendo el carácter estratégico que adquiere el municipio para promover la participación social, realizar intervenciones que mejoran la salud, así como para promover y generar políticas públicas saludables a nivel local; la participación de los municipios en el fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud para la prevención y control del dengue, es fundamental.

El dengue es un problema de salud pública; la generación de entornos limpios que favorezcan el control del mosquito transmisor, es responsabilidad de la comunidad y las autoridades en conjunto.

Por lo antes expuesto es que proponemos:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 11. Los cementerios deben contar con una señalización de secciones, líneas y nomenclatura adecuada que determine la Jefatura de Cementerios, que permita la sencilla localización y ubicación de las criptas.</p> <p>Un ejemplar del plano y nomenclatura será colocado en lugar visible al público.</p> <p>En las construcciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos en los cementerios municipales, se deberá de cumplir con la norma técnica establecida en el Reglamento de la Ley Estatal de Salud, en materia de Cementerios, Crematorios y Funerarias.</p> <p>Las placas, lápidas o mausoleos que se coloquen en los cementerios municipales, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Jefatura de Cementerios; si se colocase un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente, o no estuviera acorde con los modelos autorizados, será removido con cargo al responsable, notificándose de inmediato al Juez Municipal para que conozca, califique y sancione la infracción.</p>	<p>Artículo 11. Los cementerios deben contar con una señalización de secciones, líneas y nomenclatura adecuada que determine la Jefatura de Cementerios, que permita la sencilla localización y ubicación de las criptas.</p> <p>Un ejemplar del plano y nomenclatura será colocado en lugar visible al público.</p> <p>En las construcciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos en los cementerios municipales, se deberá de cumplir con la norma técnica establecida en el Reglamento de la Ley Estatal de Salud, en materia de Cementerios, Crematorios y Funerarias.</p> <p>Las placas, lápidas o mausoleos que se coloquen en los cementerios municipales, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Jefatura de Cementerios; si se colocase un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente, o no estuviera acorde con los modelos autorizados, será removido con cargo al responsable, notificándose de inmediato al Juez Municipal para que conozca, califique y sancione la infracción.</p> <p>Todo tipo de mausoleo que esté autorizado por el Administrador ó el Director de Cementerios, considerando en todo momento mecanismos de desagüe en los floreros o cuerpos acumuladores de agua.</p>

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 33 3284 1240



**GOBIERNO
DE EL SALTO**

Transformación y Progreso

Artículo 17. Son obligaciones de los encargados de los Cementerios Municipales las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento;
- II. Hacer un reporte mensual a la Jefatura de Cementerios de las actividades del cementerio;
- III. Vigilar el buen uso, mantenimiento y aseo del cementerio;
- IV. Exhibir los precios de los servicios que ofrece el cementerio al público, mediante un letrero claro y detallado a la vista del público;
- V. Registrar los servicios del cementerio en expedientes individualizados, en el que se anoten como mínimo los datos siguientes:
 - a) Nombre de la persona inhumada;
 - b) Género;
 - c) Edad;
 - d) Fecha de inhumación;
 - e) Fecha del pago de los derechos de uso;
 - f) Sección;
 - g) Línea;
 - h) Fosa;
 - i) Nivel o Gaveta;
 - j) Medidas;
 - k) Datos de la persona titular del derecho (nombre, domicilio, colonia, municipio).

Artículo 17. Son obligaciones de los encargados de los Cementerios Municipales las siguientes:

I. al V...

VI. Inspeccionar que no haya acumulación o estancamiento de agua en las lápidas de las tumbas.

VII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores.

Teniendo en consideración los argumentos antes expuestos sometemos a su deliberación la siguiente **INICIATIVA**:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de El Salto apruebe y autorice se turne la presente iniciativa a las **Comisión Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como convocante** y a la **Comisión Edilicia de Cementerios como coadyuvante**, con el objeto de **reformular los artículos 11 y 17 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de El Salto, Jalisco.**

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 33 3284 1240



SEGUNDO. Notifíquese a la **Comisión Edilicias de Puntos Constitucionales,** **Redacción y Estilo** como convocante y a la **Comisión Edilicia de Cementerios** **GOBIERNO** **coadyuvante** para su **estudio, análisis y en su caso dictaminación de la** **DE EL SALTO** **iniciativa,** toda vez que conforme a lo antes expuesto, se encuentra debidamente justificada la procedencia de la presente **Iniciativa.**

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor a los treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

Gabriela Sánchez Rodríguez
Regidora del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.